

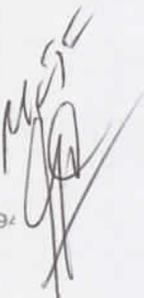
CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA SEGUROS MAPFRE/HONDURAS Y EL BANHPROVI. (LICITACIÓN NUMERO 002/2018).

DJ-001/2018

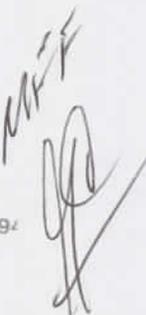
Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org



del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, RTN No. 08019998393944, en dónde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**EL BANHPROVI**" por una parte y por la otra el señor **GERARDO ANTONIO CORRALES HADDAD**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1962-03968, accionando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **MAPFRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.**, sociedad originalmente constituida como **ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A.**, mediante instrumento cincuenta (50) de fecha treinta (30) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), ante los oficios del Notario **SAMUEL DA COSTA GÓMEZ** e inscrito bajo el número 168, folios del 426 al 437; Reformada en cuanto a su razón social como **ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL, S.A.**, y otras mediante Escritura Pública número treinta y dos (32) de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil siete (2007), autorizada por la Notaria **LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMAN**, e inscrita bajo el número veintitrés (23) del tomo seiscientos ochenta y cuatro (684); Reinscrito por agotamiento de margen según asiento número noventa y siete (97) del tomo ciento cuarenta y siete (147); siendo su última reforma social y otros según Instrumento número veintitrés (23) de fecha siete (7) de Junio del año dos mil once (2011), autorizada por la Notario **LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN**, e inscrito según asiento número 11441 y matrícula número 62932; Todos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa según Escritura de **Poder General de Administración**, según Instrumento número veintinueve (29) de fecha siete (7) de Septiembre del año dos mil once (2011), e inscrito con número 11468, matrícula 62932 del precitado Registro Mercantil, y quien en lo sucesivo se denominará "**MAPFRE/HONDURAS Y/O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE**



SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”.

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA

“EL BANHPROVI” mediante la RESOLUCIÓN No.CD-149-22/2018, de fecha veintiocho (28) de junio del año 2018, emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a “MAPFRE/HONDURAS” la Licitación Pública No.002/2018, “CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”.

CLÁUSULA SEGUNDA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L5, 235,402.59)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales por un monto de cada uno de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (1,308,850.65)**, posterior a la fecha que se reciba la póliza a entera satisfacción, es decir al 01 de Octubre del 2018 al 02 de enero del 2019, 01 de abril del 2019 y 01 de julio del 2019.

No. pagó	Fecha de Pago	Monto en porcentaje (%)
1er	01 de octubre 2018	25%



2do	02 de enero 2019	25%
3er	01 de abril 2019	25%
4to	01 de julio 2019	25%

CLÁUSULA TERCERA

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“MAPFRE/HONDURAS” se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 02/2018, que detallados a continuación:

GRUPO ASEGURABLE

Cónyuge o compañero (a) de hogar e hijos (as) de los Funcionarios y empleados(as) permanentes del "EL BANHPROVI", inscritos como beneficiarios en los registros de la Sección de Recursos Humanos de BANHPROVI.

El Conyugue o compañero (a) de hogar e hijos (as) de los funcionarios y empleados (as) permanentes del BANHPROVI, deberá garantizársele su ingreso a todas las coberturas que ofrecen las pólizas.

COBERTURAS Y RIESGOS

La cobertura de los Servicios Médicos Hospitalarios será a nivel nacional e internacional de acuerdo al monto indicado en los pliegos de condiciones. Todo gasto médico que se deriva de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, se requerirá para su reconocimiento la autorización previa de la Compañía Aseguradora.

Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud. La póliza contendrá como mínimo en las coberturas siguientes:



GASTOS MEDICO-HOSPITALARIOS

- ❖ Cobertura a nivel Nacional e Internacional, para asegurado Titular, así como sus dependientes directos.
- ❖ Suma asegurada: Titular más dependientes Un Millón de Lempiras (L1, 000,000.00) por el año asegurado.
- ❖ El deducible por los planes medico Hospitalario, plan dental y gastos oftalmológicos aplicados por una vez durante la vigencia de la póliza.
 - a) Titular: Quinientos Lempiras (L500.00)
 - b) Dependientes directos: Quinientos Lempiras (L500.00)
 - c) En el extranjero: Quinientos dólares (\$500.00) por titular y Quinientos Dólares (\$500.00) por cada dependiente directo.
- ❖ Porcentajes de reembolso:
 - a) Hasta Doscientos Mil Lempiras (L 200,000.00) pago del ochenta por ciento (80%) y veinte (20%) de coaseguro.
 - b) De doscientos Mil Lempiras con un Centavo (L 200,000.01) y más, el cien por ciento (100%).
 - c) Máximo de coaseguro por asegurado: Cuarenta Mil Lempiras (L40, 000.00).
- ❖ Asignación diaria para cubrir gastos de habitación y alimentación, terapia intensiva y/o unidad coronaria, en caso de hospitalización máximo Dos Mil Lempiras (L2, 000.00).
- ❖ Gastos Médicos Hospitalarios

Descripción	Honduras/Centro América	Internacional
Deducible Anual	L500.00: Titular L500.00: Dependientes directos	\$500.00: Titular \$500.00: Dependientes directos
Máximo de Coaseguro	L40,000.00	\$2,500.00
Porcentaje de reembolso	80/20	75/25
Habitación y Alimentación (diaria)	L2,000.00	\$500.00



❖ Cobertura de maternidad:

- a) La maternidad deberá cubrir como una enfermedad normal.
- b) En adición la póliza deberá cubrir todos los gastos ocasionados por el control de embarazo.
- c) Afecciones propias del embarazo, abortos terapéuticos y espontáneos, partos prematuros, normales y por cesárea, legrados y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio.

❖ Chequeos Generales:

- a) Dos controles anuales ginecológicos rutinarios, incluyendo Papanicolaou (citología).
- b) Examen de Mamografía Anual
- c) Ultrasonido (USG) de mamas para mujeres mayores de cuarenta (40) años.
- d) Examen de Próstata a partir de los cuarenta (40) años.
- e) Exámenes, hemograma, PSA (Antígeno Prostático Específico) e hígado.

❖ Cobertura de hijos:

- a) Desde el momento del nacimiento hasta la edad de veinticinco (25) años, si dependen económicamente de los padres y que estudian a tiempo completo en el territorio nacional o en el extranjero (Acreditando con las constancias de estudios).
- b) Gastos de consulta por enfermedad o control de niño de niño sano: desde el momento del nacimiento hasta los 12 años, incluye vacunas.
- c) Honorarios del pediatra al momento de atender cualquier tipo de parto y gastos incluso cuando él bebe nazca con algún problema.



- ❖ Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, expedidos por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico Hondureño.
 - ❖ Incluir vitaminas y otras prescritas por el médico tratante para los casos que son consecuencia de una enfermedad o tratamiento post operatorio.
 - ❖ Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, para intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.
- Las consultas médicas se reconocerán de la manera siguiente:

- a) Médico general: Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00)
- b) Médico especialista: Dos Mil Lempiras (L2,000.00)
- ❖ Gastos originados por intervenciones de cirugía correctiva en malformaciones congénitas de los asegurados.
- ❖ Gastos de sala de operaciones, de recuperación y de curaciones, gastos por anestesia y su aplicación, por intervenciones quirúrgicas, monitoreo cardiaco, suministros hospitalarios.
- ❖ Cirugía plástica para reconstruir lesiones accidentales o por enfermedad, incluyendo prótesis y cirugía maxilar.
- ❖ Los gastos que resultan de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos que se requieran a causa de accidentes o enfermedad, serán cubiertos por la institución de seguros hasta el límite de la suma máxima de protección que corresponda a cada grupo familiar.
- ✓ Gastos originados por la compra o la renta de muletas, sillas de ruedas, camas especiales, férulas, aparatos auditivos, pulmón artificial, hemodiálisis u otros aparatos y equipos especiales, la suma máxima de hasta Veinte Mil Lempiras (L20,000.00).

- ✓ Hormona de crecimiento y/o pubertad precoz en los casos debidamente diagnosticados.
- ✓ Gastos por el tratamiento médico por acné juvenil sobre infectada y/o inflamatoria, así como acné poliquístico, inflamatorio, severo y otros) En el caso de ser diagnosticado que no se tome como estético).
- ✓ Trasplante de órganos.
- ✓ Servicio general de enfermería, honorarios de enfermeras tituladas.
- ✓ Cuidados intensivos sin límite, bajo la suma asegurable.
- ✓ Exámenes de laboratorio, radiografías, y estudios de imágenes diagnósticas.
- ✓ Electrocardiogramas, electroencefalogramas, tomografías, mamografías, disimetrías óseas, endoscopia, encefalogramas, ultrasonidos, resonancias magnéticas y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico y tratamiento del asegurado por enfermedad o lesión accidental.
- ✓ Servicio de emergencia y urgencia por accidentes o enfermedad que requiera o no acto inmediato la hospitalización, con atención básica las 24 horas del día, sean días hábiles o inhábiles o días feriados.
- ✓ Oxígeno y su aplicación, transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias similares.
- ✓ Servicio de ambulancia aérea y terrestre dentro del país o en el extranjero hasta por un monto de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00).
- ✓ Gastos originados por tratamientos radioactivos, en general tratamiento de radiación, quimioterapia, fototerapia y terapia física.
- ✓ Cobertura por Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) al cincuenta por ciento (50%) de la suma asegurada.
- ✓ Pruebas para reacciones alérgicas y sus tratamientos, incluyendo las vacunas preventivas.

MFE


- ✓ Gastos oftalmológicos, límite máximo L. 30,000.00 anual para el grupo familiar. El examen para prescripción de lentes lo podrá realizar un oftalmólogo.
- ✓ Período de preexistencia para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.
- ✓ Período de preexistencia para asegurados, dependientes de empleados que laboran en EL BANHPROVI, posteriormente al inicio de la vigencia de la póliza, así como los casos de gravidez, se reconocerán desde el momento de la inscripción.
- ✓ Los empleados de EL BANHPROVI que al inicio de la vigencia de la póliza no tengan dependientes inscritos, al momento de hacer el trámite de inscripción respectivo, deberá reconocerse la preexistencia desde el momento de la inscripción, tal como se establece en el primer párrafo de este numeral.
- ✓ Enfermedades psiquiátricas, mentales o trastornos nerviosos como ansiedad, depresión, manías, insomnio, anorexia nerviosa, fármaco dependencia, esquizofrenia, enfermedades psicosomáticas, histeria conversiva e hipocondriasis, entre otras.
- ✓ Terapias físicas y rehabilitación en hospital sin límites de padecimientos cuando son productos de fracturas en accidentes.
- ✓ Pruebas de laboratorios y diagnósticos radiográficos.
- ✓ Servicios médicos y quirúrgicos, quirófano, y monitorio cardiaco, sala de recuperación, cirugía y anestesia.
- ✓ Servicios de emergencia recetas médicas y medicamento expedidos por un médico legalmente autorizado.
- ✓ Drogas y medicamentos necesarios para tratamiento de una enfermedad existente, detonante o accidente previsto por un médico.



- ✓ Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias similares, yeso, tablilla, braguero, vendajes quirúrgicos.
- ✓ Tratamientos con médico especialista en Nutrición y Peso, así como cuando dicha condición sea provocada por una enfermedad por ejemplo (Tiroides) debidamente certificada por un médico.
- ✓ Enfermedades auditivas.
- ✓ Cirugía plástica para tratamiento de lesiones sufridas en un accidente. o enfermedad, incluyendo prótesis.
- ✓ Gastos por alquiler de pulmón mecánico o cualquier tratamiento mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria.
- ✓ Defectos congénitos incluyendo prótesis.
- ✓ La institución de seguros deberá incluir en su oferta servicio de asistencia medica que cubra los beneficios siguientes:
 - a) Orientación médica telefónica inmediata.
 - b) Consulta médica externa gratuita para padecimientos menores.
 - c) Asistencia médica y traslado médico en ambulancia terrestre o aérea en el territorio nacional y en el extranjero con pre-autorización de la compañía aseguradora.
 - d) Servicio de conexión con la Red de proveedores Nacionales y Extranjeros.
 - e) Cobertura las 24 horas del día.
 - f) Asistencia médica en el extranjero, en caso de accidente o enfermedad durante un viaje que no fuese el propósito de salud.
 - g) Especificar el Call Center y el nombre del proveedor del servicio (Red de farmacias y médicos).
- ✓ Los demás riesgos cubiertos según formato de la póliza de Seguro de Gastos Médicos registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- ✓ Conceder otros beneficios o servicios nuevos que implemente la institución de seguros.

MEX
[Handwritten signature]

- ✓ El periodo máximo de prestación de reclamos deberá ser de seis (6) meses.

GASTOS SEGURO PLAN DENTAL

El seguro Plan Dental debe incluir al empleado y sus dependientes y los montos de los seguros hasta cuarenta Mil Lempiras (L. 40,000.00) anual familiar, con porcentaje de reembolso 80/20 para las tres (3) fases que se detallan a continuación:

Fase I Tratamientos Preventivos:

- a) Exámenes orales rutinarios, incluyendo diagnósticos, por cada persona asegurada (Titular y dependientes).
- b) Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento, pero no más de dos veces al año para una misma persona, para todo el grupo asegurado.
- c) Consulta periódica, cepillado previo y aplicación de flúor niños hasta la edad de doce (12) años inclusive.
- d) Rayos X incluyendo radiografías panorámicas radiografías con placas sostenidas paralelas a los dientes, dos (2) por un (1) año calendario por pieza dental.
- e) Pruebas de laboratorio y cualquier otro examen para diagnóstico que sea necesario para determinar un tratamiento específico.

Fase II Tratamiento Restaurativo

- a) Sostenedores de espacio
- b) Tratamiento paliativo de emergencia y extracciones simples rutinas quirúrgicas.
- c) Cirugía oral
- d) Alveolectomía
- e) Anestesia necesaria para los tratamientos.
- f) Inyecciones terapéuticas.
- g) Restauraciones a través de rellenos de amalgama o proceso sintéticos.
- h) Tratamientos de endodoncia.
- i) Peri odontología.
- j) Restauración de dentadura completa fracturada

Fase III Servicios restaurativos mayores



- a) Incrustaciones
- b) Calzas
- c) Coronas
- d) Prótesis, incluyendo puentes y dentaduras necesarias. Reparación de dentaduras y puentes.
- e) Guarda Oclusal

Los gastos odontológicos incurridos por estos servicios, deben estar basados en el Arancel Vigente de Honorarios Profesionales del Colegio de Odontólogos de Honduras.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La suma para el asegurado principal Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos (L1, 500,000.00 o el porcentaje equivalente a cincuenta (50) salarios devengados.

El beneficiario de este seguro de vida será su cónyuge o compañero (a) de hogar, los hijos, o en su defecto la persona que el Asegurado decida.

- Beneficio en caso de muerte natural.

Este debe garantizar El pago de una indemnización equivalente a la suma asegurada según la lista de los empleados del BANHPROVI.

- Doble indemnización por muerte accidental.

Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a dos veces la suma asegurada.

El beneficio pagadero por cualquiera de las pérdidas específicas en el parrado anterior procede doble si tales lesiones corporales fueren sufridas así:

- a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicios de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no es momentos de tratar de abordar o descender de dicho vehículo a consecuencia de ello;
- b) Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero dentro de un ascensor ordinario (con excepción de ascensores en minas);



c) Como consecuencia de incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio.

- Triple indemnización por muerte accidental calificada.
- Beneficio por desmembramiento y pérdida de la vista.

Las indemnizaciones que pagará la compañía en caso de accidente cubierto por este riesgo, se establecerán con base en la suma asegurada de la póliza, que se denominara **LA SUMA PRINCIPAL**, en las porciones que se indican en la siguiente tabla:

Descripción	Indemnización equivalente
Perdida de ambas manos	La suma principal
Perdida de ambos pies, por separación en o arriba de los tobillos	La suma principal
Perdida completa de la vista de ojos	La suma principal
Perdida de una mano y de un pie por separación en o arriba de la muñeca y el tobillo	La suma principal
Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de una mano por separación en, o arriba de la muñeca.	La suma principal
Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de un pie por separación en, o arriba del tobillo.	La suma principal
Perdida de una mano o de un pie por separación en, o arriba de la muñeca o del tobillo.	La mitad de la suma principal
Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo	La mitad de la suma principal
Pérdida de los dedos pulgar e índice de la misma mano por la separación en, o arriba de las articulaciones metacarpofalángicas.	La cuarta parte de la suma principal

La indemnización se hará por pérdidas de miembros al propio asegurado. En todo caso, la cantidad máxima a pagar por pérdida en un solo accidente era la Suma Principal.

- Beneficio de renta por invalidez, incapacidad total y permanente.

MFF


- a) Beneficio de pago anticipado de capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada.
- b) Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- c) Los riesgos de Seguro Colectivo de Vida estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o genero de vida de los asegurados.

- Beneficio de gastos fúnebres por cada miembro del grupo familiar:

Gastos fúnebres hasta por cuarenta mil lempiras (L 40,000.00), para titulares y por cada dependiente registrado sin afectar la suma asegurada, dejando de beneficiario a El BANHPROVI, quien cubrirá los gastos funerarios hasta por el monto asegurado al momento del fallecimiento del empleado o dependiente y después será rembolsado por la compañía aseguradora.

Cuando el asegurado o sus dependientes se encuentren fuera del País (en el extranjero), falleciera fuera de su país de residencia deberán de informarse los hechos al representante designado por la compañía para tal efecto, para coordinación de los servicios y gastos de repatriación de los restos mortales al País de residencia del fallecido.

- Cobertura a nivel mundial.
- Cobertura las 24 horas del día.

CLAUSULA CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

❖ Los reclamos se tramitarán por medio de la División de Administración a través de la Sección de Recursos Humanos de EL BANHPROVI, de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha División y **MAPFRE/HONDURAS**



- ❖ **MAPFRE/HONDURAS** se compromete atender de inmediato los reclamos enviados por EL BANHPROVI, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el pago correspondiente; deberá indicar el plazo de atención a dichos reclamos, incluyendo la entrega de los valores respectivos.
- ❖ Para el pago de las solicitudes de reembolso, **MAPFRE/HONDURAS** deberá efectuar el respectivo cheque o transferencia electrónica en la cuenta del empleado titular en un período no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes por parte del enlace responsable asignado **MAPFRE/HONDURAS**.
- ❖ Los tramites de pre certificaciones por hospitalizaciones o realización de exámenes especiales, para maternidad o parto deberán ser atendidos en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud. En los casos en que la hospitalización o los exámenes especiales sean urgentes, podrán solicitarse de manera telefónica por cualquier funcionario de la División de Administración a través de la Sección de Recursos Humanos de EL BANHPROVI que sirva como enlace, por lo que deberá autorizarse de inmediato. Posteriormente EL BANHPROVI enviara la documentación necesaria para ratificar la autorización.
- ❖ **MAPFRE/HONDURAS** deberá designar al menos dos funcionarios o enlaces comerciales con la suficiente autoridad para tomar decisiones y ser el responsable en decisiones inmediatas sobre emergencias y cualquier otro tipo de requerimientos que se sometan a su consideración, para lo cual deberá proporcionar el nombre, número de celular y correo electrónico.
- ❖ **MAPFRE/HONDURAS** deberá designar empleado que se encargará de recoger las solicitudes de reembolso presentadas por los asegurados y cualquier otro documento relacionado con la póliza contratada en las oficinas de la Sección de Recursos Humanos de EL BANHPROVI. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados.



❖ **MAPFRE/HONDURAS** proporcionará a EL BANHPROVI, sin costo alguno y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, todos los informes que se requieran para el adecuado control del seguro, sobre los reclamos presentados, siniestralidad, estados de cuenta por altas y bajas ocurridas durante la vigencia del seguro, lista de miembros inscritos por esa institución, entre otros, para lo cual El BANHPROVI, en caso de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información. En el caso de la siniestralidad se deberá además presentar un informe por el período de la vigencia de la póliza a más tardar diez (10) días hábiles después de haber finalizado el período para la recepción de solicitudes de reembolso.

❖ **MAPFRE/HONDURAS** a requerimiento de EL BANHPROVI facilitará todo el material y recurso humano que permitan la divulgación y socialización de las características y aplicación de los seguros a nivel nacional.

❖ **MAPFRE/HONDURAS** se compromete en casos de hospitalización o de emergencia, a cancelar al hospital respectivo, el 80% de los gastos facturados por la Institución Hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos, el asegurado cancelará el veinte por ciento (20%) del total de gastos médicos incurridos.

❖ **MAPFRE/HONDURAS** tiene la obligación de comunicar inmediatamente por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones generales y especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos a la División de Administración en la sección de Recursos Humanos.

❖ **MAPFRE/HONDURAS** presentará periódicamente la información detallada de la Red de Proveedores a nivel nacional e internacional, como ser:

- a) Localización geográfica.
- b) Centros y especialistas contratados.
- c) Disposición de nuevas contrataciones de proveedores, tomando en cuenta los centros de servicios médicos que más frecuentan los asegurados.



❖ **MAPFRE/HONDURAS** deberá en los primeros quince (15) días después de adjudicada la Licitación a capacitar al personal asegurado del BANHPROVI indicando la fecha de acuerdo entre ambas partes. Así mismo capacitaciones posteriores por personal de nuevo ingreso.

❖ Para efectos de los cobros de las primas, **MAPFRE/HONDURAS** deberá enviar los respectivos recibos y facturas de cobro por lo menos con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de finalizado el trimestre del servicio prestado.

❖

CLÁUSULA QUINTA

RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA

MAPFRE/HONDURAS se comprometerá mediante Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario, que en caso de renovación de la póliza por un plazo igual o menor a seis (6) meses y de incorporación de nuevos grupos familiares, la tarifa a aplicar será la misma en relación proporcional directa con los valores establecidos en la póliza vigente a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA

DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“**MAPFRE/HONDURAS**” se obliga a entregar a **EL BANHPROVI** una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L785,311.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "**EL BANHPROVI**",



así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "MAPFRE/HONDURAS" junto con su oferta en la Licitación Pública No.002/2018.

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

- "EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".
- "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO"
- "EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERAN ESTAS ULTIMAS"

A) En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas de ningún tipo que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.

B) Las garantías que se emitan a favor de "EL BANHPROVI" serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:



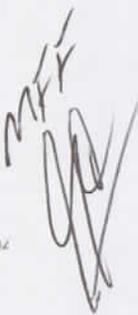
1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“MAPFRE/HONDURAS”**.
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de **“MAPFRE/HONDURAS”**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“MAPFRE/HONDURAS”** o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“MAPFRE/HONDURAS”**, **EL BANHPROVI** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **“MAPFRE/HONDURAS”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“MAPFRE/HONDURAS”** las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **EL BANHPROVI**.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA SEPTIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio del cumplimiento del contrato respectivo por parte de “MAPFRE/HONDURAS”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, según lo indicado en el numeral 31 de las CGC, el BANHPROVI aplicará a “MAPFRE/HONDURAS”, una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA

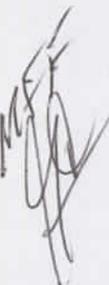
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.002/2018, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por “MAPFRE/HONDURAS”.
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No. CD-149-22/2018, emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA NOVENA

VIGENCIA Y VALIDEZ



El presente Contrato entrará en vigencia a partir del primero (01) de Julio del dos mil dieciocho (2018) a las doce meridianos (12:00m) al primero (01) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), a las doce meridianos (12:00m).

CLÁUSULA DECIMA

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CONFIDENCIALIDAD

RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: “MAPFRE/HONDURAS” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **EL BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **“MAPFRE/HONDURAS”** se obliga a devolver de inmediato a **EL BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, **“MAPFRE/HONDURAS”** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **EL BANHPROVI** le proporcione, las cuales en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.



Por su parte, **EL BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “**MAPFRE/HONDURAS**” para el desarrollo del presente contrato.

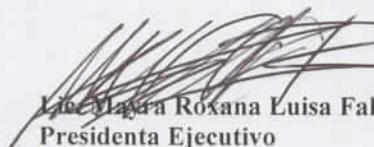
Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **EL BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

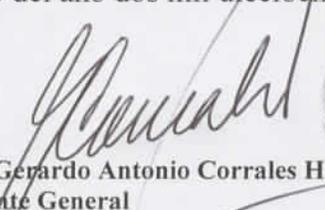
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.CD-149-22/2018 emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**, de fecha veintiocho (28) de junio del año 2018 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


Lic. Magra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidenta Ejecutivo
BANHPROVI
RTN-BANHPROVI 08019998393944




Lic. Gerardo Antonio Corrales Haddad
Gerente General
SEGUROS MAPFRE/HONDURAS
08019002281196

